



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Fernando Pérez Domínguez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00061 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la sentencia No.045 del 26 de julio de 2021, proferida por este Despacho, el numeral 1° y 2° de la sentencia No. 202 del 30 de septiembre de 2021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y el auto No. 412 del 30 de marzo de 2022, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a favor de la demandante Fernando Pérez Domínguez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$908.526=
Segunda Instancia	\$1.000.000=

Gastos	0
--------	---

TOTAL, COSTAS	\$1.908.526=
---------------	---------------------

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y a favor de la demandante Fernando Pérez Domínguez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia \$908.526=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$908.526=

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Fernando Pérez Domínguez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00061 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 397

Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

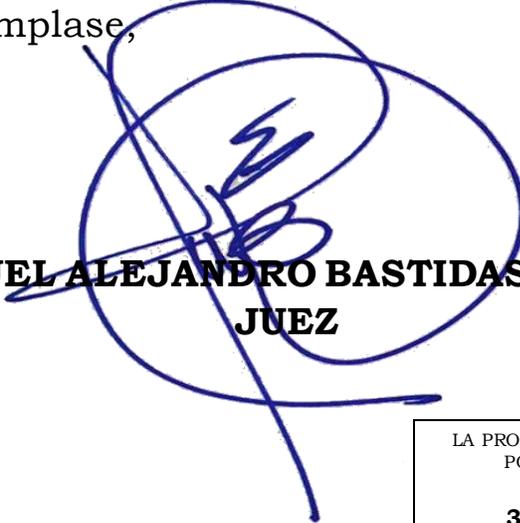


República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

31 DE MARZO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA